

la fusión dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Trend Communications, S. L.»; «ICT Electronics, S. A.»; «Conecta 2000, S. A.»; y «Silmon Technologies, S. L.».—39.530. 2.<sup>a</sup> 19-7-2001

## UNIÓN Y FOMENTO IBÉRICO, S. L.

### *Anuncio de asunción preferente*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que en la Junta general de socios de la compañía celebrada, en primera convocatoria, en el domicilio social, en fecha 27 de junio de 2001, y visto el informe de auditoría sobre el Balance cerrado a fecha 31 de marzo de 2001, se adoptó, por unanimidad de los socios presentes, el acuerdo de reducir el capital social de la compañía en la cantidad de 5.100.000 pesetas, teniendo como finalidad la reducción el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la amortización, sin restitución de aportaciones, de la totalidad de las 10.200 participaciones sociales de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 10.200, ambos inclusive, en que se divide el capital social, quedando así fijado provisionalmente el capital social de la compañía en cero pesetas. El Balance que sirvió de base a la operación de reducción fue el cerrado a fecha 31 de marzo de 2001, aprobado en esta misma Junta y auditado por Canal, Iranzo & Asociados, según informe de auditoría de fecha 20 de abril de 2001.

Simultáneamente, se acordó aumentar el capital social de la compañía mediante aportaciones dinerarias en la cuantía de 1.000.000 de pesetas, mediante la creación y puesta en circulación de 2.000 participaciones sociales de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 2.000, ambos inclusive, que serán ofrecidas a los socios en proporción a las participaciones sociales que ostenten en el capital social de la compañía, esto es, a razón de 10 participaciones sociales nuevas por cada 51 antiguas, para su asunción en el plazo de un mes, a partir del momento en que se publique el presente anuncio de oferta de asunción de las nuevas participaciones en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Las condiciones del aumento de capital acordadas en la Junta de socios son las siguientes:

Primera.—El plazo de asunción preferente a favor de los socios se fija en un mes, a partir de la publi-

cación del anuncio de oferta de asunción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Segunda.—El derecho de asunción preferente se ejercerá, en el plazo antes establecido, mediante notificación escrita dirigida al órgano de administración de la sociedad en el que se indicará el nombre y los apellidos o razón social del socio, el número de participaciones que posee, el número de participaciones que desea asumir y, en su caso, la manifestación de voluntad de suscribir, adicionalmente, participaciones no asumidas por otros socios, al haber renunciado éstos a hacer uso de su derecho de asunción preferente, así como el número máximo de éstas que desea suscribir.

Tercera.—Las nuevas participaciones sociales creadas podrán ser asumidas por los socios en la proporción de 10 participaciones sociales nuevas por cada 51 antiguas y deberán ser desembolsadas en efectivo en el momento de la asunción.

Cuarta.—Las nuevas participaciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos de las anteriores.

Quinta.—En caso de que el aumento no fuese íntegramente asumido en el plazo fijado, las participaciones que no hayan sido asumidas serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que hubieren ejercitado el derecho de asunción preferente y hubiesen manifestado su voluntad de suscribir adicionalmente más participaciones, para su asunción y desembolso durante un plazo no superior a quince días desde la conclusión del señalado para la asunción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince días siguientes a la finalización del plazo anterior, el órgano de administración podrá adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

Cerdanyola del Vallés, 10 de julio de 2001.—El Administrador solidario de «Trefilería Moreda, Sociedad Anónima», P. P., José Arrufat Segarra.—39.865.

## VALLDEMOSA PRODUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

## COSTA NORTE VALLDEMOSA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

### *Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), por remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL) se hace público que las Juntas generales de socios de las sociedades «Valldemossa Producciones, Sociedad Limitada» (socie-

dad absorbente) y «Costa Norte Valldemossa, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de ambas entidades mediante la absorción por parte de «Valldemossa Producciones, Sociedad Limitada» de la entidad «Costa Norte Valldemossa, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y la atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Valldemossa Producciones, Sociedad Limitada» y «Costa Norte Valldemossa, Sociedad Limitada» en fecha 5 de junio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes del TRLSA se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 2 de julio de 2001.—El Secretario no—consejero de los respectivos Consejos de Administración de «Valldemossa Producciones, Sociedad Limitada» y «Costa Norte Valldemossa, Sociedad Limitada», José Manuel Cardona Torres.—39.259. 2.<sup>a</sup> 19-7-2001

## VIAJES APPLE, S. A.

Según artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 10 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, disolver y liquidar dicha sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Gastos constitución .....	475.849
Deudores .....	19.446.517
Total Activo .....	19.922.366
Pasivo:	
Capital .....	10.000.000
Reservas .....	10.507.760
Resultados negativos .....	-585.394
Total Pasivo .....	19.922.366

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Liquidador, Toshiko Doi.—39.937.